

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte.



Este periódico se publica los Miércoles, Viernes y Domingos de cada semana.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Se encarga la busca y captura del desertor Pedro Alía.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito me participa haber desertado del regimiento de infantería de Aragon, Pedro Alía, natural de Guadalupe; en su virtud encargo á los alcaldes constitucionales y agentes de proteccion y seguridad pública de esta provincia practiquen las mas vivas diligencias para la busca y captura del desertor, pues al efecto se estampa en seguida la media filiacion. Cáceres 30 de diciembre de 1842. = Ramon de Keyser.

Capitanía general de Estremadura. — Estado mayor. — Regimiento infantería de Aragon. — Primer batallon. — 3.ª Compañía. — Media filiacion del soldado Pedro Alía, hijo de Julian y de Gregoria Auride, natural de Guadalupe, su estado soltero, oficio labrador, edad 25 años, estatura cinco pies ocho líneas, sus señas: pelo y cejas castaño, ojos pardos, color claro, nariz ancha, boca regular, barba ninguna. — Desertó segunda vez desde la plaza de Sevilla el dia 13 de diciembre de 1842. = Carvalho — Es copia. = El comandante gefe de E. M. I., Ramon de Mascaró.

El Sr. Gefe político de Salamanca me participa en 24 de diciembre último la desercion de los confinados de aquel correccional Anacleto Perez y Atilano de Conto, cuyas señas se estampan á continuacion. En su virtud encargo á los alcaldes constitucionales de esta provincia y agentes de seguridad

pública procuren por todos los medios posibles la captura de dichos desertores, remitiéndolos con la debida seguridad á disposicion de dicho Sr. Gefe político si llegare á conseguirse. Cáceres 1.º de enero de 1843. = Ramon de Keyser.

Señas de Anacleto. Es hijo de José y de Nicomiranda Miranda, natural y vecino de Fermoselle, de estado casado, oficio jornalero y de 33 años de edad; tiene el pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba clara, color moreno, cara larga, y cinco pies de estatura.

Señas de Atilano. Es hijo de José y de Ana María Bartolomé, natural y vecino de Fuentespreadas, partido de Fuentesauco, casado, de edad de 40 años, y de oficio zapatero; tiene el pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba clara, color bueno, cara redonda, y estatura de cinco pies.

Segun me manifiesta el juez de 1.ª instancia de Logrosan en 25 de diciembre del año anterior, fueron encontradas por los nacionales de Robledollano, de aquel distrito, en ocasion de recorrer su término tres caballerías menores cuyas señas se estampan á continuacion. En su virtud se encarga al dueño de ellas se presente á dicho juzgado (donde se hallan en depósito) provisto de la correspondiente informacion que lo acredite, dentro del término de veinte dias, en el concepto de que trascurrido sin verificarlo se procederá á su enagenacion. Cáceres 2 de enero de 1843. = Ramon de Keyser.

Señas de las caballerías. — Una jumenta: pelo negro, de cuatro años de edad, su estatura seis cuartas escasas, sin cerda en la cola.

Otra jumenta: pelo castaño oscuro, de cinco cuartas, cerrada, y casi ciega.

Un jumento: pelo negro, de cinco cuartas, cerrado, cojo de la mano derecha y con una espundia en un testiculo.

En el hospital civil de esta capital se hallaba enfermo el reo Nicolas Sanchez, el cual en la madrugada de ayer intentó su fuga que puso en ejecución. En su virtud encargo á los alcaldes constitucionales de esta provincia practiquen las mas vivas diligencias á fin de conseguir su captura, y en el caso de lograrla me den aviso inmediatamente para los efectos que convengan. Cáceres 5 de enero de 1843. = Ramon de Keyser.

sen por una ocurrencia de niños; espero del celo de los alcaldes constitucionales de esta provincia y agentes de seguridad pública practicarán las mas eficaces diligencias para averiguar su paradero, y si se consigue, que lo remitan con la debida seguridad á disposicion del alcalde de Benquerencia, dándome aviso, y al efecto se estampan sus señas á continuación. Cáceres 3 de enero de 1843. = Ramon de Keyser.

Habiendo desaparecido del pueblo de Benquerencia Indalecio Lopez, mozo soltero, hijo de Diego Lopez y de Manuela Solís, vecinos de aquel, sin duda temeroso de que dichos sus padres le castiga-

Señas. Edad 17 años, pelo negro, estatura cinco pies tasados, color trigüeño, nariz afilada, ojos negros, cargado de hombros, calzon corto de paño, chaleco morado, chaqueta de paño, zajones de cuero de cerdo.

TESORERIA DE RENTAS NACIONALES DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Ingresos y distribucion de caudales en el mes de noviembre de 1842.

	Papel.	Metálico.	TOTAL.
Existencias del mes anterior.	313200	720588»33	1033788»33
Recaudado en el presente.....	124448»29	948606»31	1073055»26
TOTAL.	437648»29	1669195»30	2106844»25

DISTRIBUCION.

Reales vn.

A la Casa Real.....	»		
Al Ministerio de Estado.....	»		
De Gobernacion.....	10971»21		
De Gracia y Justicia.....	82739»23		
De Guerra.....	328390»23		
De Marina.....	20000		
Por gastos reproductivos de las rentas consignacion de noviembre último.....	560598»12		
Por sueldos de los empleados activos consignado en diciembre de 1841.....	30247»16	131100	1258824»22
Por idem de consignado en octubre de 1841	49097		
clases pasivas idem en noviembre de idem...	46415»18		
Por gastos de correo, escritorio y escribientes de la consignacion de noviembre último.....	9566»32		
Devoluciones y reintegros.....	1333»13		
Empeño y obligaciones de las rentas consignacion de noviembre anterior.....	146886		
Formalizacion de recibos por haberes del clero secular ...	103678		
Papel admitido perteneciente Guerra.....	37082»29		
á los Ministerios de..... Hacienda.....	87366	124448»29	124448»29
Existencia.....		182100	410371»8
			592471»8

NOTA. Son baja de la existencia en metálico 110,103 rs. 5 mrs. procedentes de pagos hechos en los partidos en la 4.^a semana de noviembre, cuyos documentos se remiten á formalizar á las oficinas de provincia. — 81,643 rs. 28 mrs. de la contribucion del culto y clero destinados á su objeto. — 45,219 rs. 22 mrs. correspondientes á depósitos; y 70,642 rs. de la venta de billetes del tesoro público que están á disposicion de la superioridad. El resto se ha aplicado á las clases activas de guerra y demas obligaciones de la provincia. Cáceres 20 de diciembre de 1842. = P. I. D. S. T., José Mateos. = P. O. D. S. C., Manuel Nogales Delicado. = V.º B.º, P. I. D. S. I., el contador de la provincia, Grande.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 1.º

Se recuerda á los ayuntamientos el cumplimiento de las circulares de esta Intendencia insertas en este boletin oficial números 109 y 120.

La direccion general del tesoro público con fecha 21 de diciembre próximo pasado me dice lo que sigue:

Sin el conocimiento de la situacion en que se encuentra el pago de las obligaciones del culto y clero, no es posible que la distribucion de fondos se verifique con la igualdad recomendada por el Gobierno para que las provincias en que la insuficiencia del cupo de la contribucion general no permite cubrir las atenciones á que se destina su importe, se nivelen por medio de remesas de caudales procedentes de aquellas en que no son absolutamente necesarios.

Deseosa la direccion de regularizar este importante servicio, y de evitar las quejas que no puede menos de producir el que los pagos se ejecuten con desigualdad, ha acordado que V. S. se sirva desde luego adoptar las disposiciones convenientes, para que dentro de los primeros veinte dias del mes de enero próximo se remita á esta direccion un estado visado por V. S. y arreglado al adjunto modelo, teniéndose presente por la contaduría de esa provincia al redactarle las prevenciones siguientes:

- 1.ª Los créditos relativos á las dotaciones personales del clero catedral, colegial, abacial y prioral del primero y segundo tercio, se fijarán tomando por base el importe de las nóminas aprobadas; y los del tercero, para las que no lo esten, por la última mensualidad del segundo.
- 2.ª Si existen en esa provincia algunas iglesias de las cuales no se hubiesen recibido las nóminas, servirán para calcular los créditos las que provisionalmente hayan presentado los cabildos al hacerles el abono de la tercera parte de sus asignaciones en virtud de la orden de S. A. del 5 de febrero último, circulada por esta direccion en 14 del mismo.
- 3.ª Los de gastos del culto, conservacion y reparacion de los templos y palacios episcopales, se considerarán con sujecion á los presupuestos aprobados respecto de las iglesias que se hallen en este caso; y en cuanto á las demas, por los formados con intervencion de la Diputacion provincial.
- 4.ª En los mismos términos se graduarán los créditos de los seminarios conciliares y cualesquiera otros establecimientos eclesiásticos que por la ley de 14 de agosto de 1841 corresponde al tesoro su sostenimiento.
- 5.ª Los que resulten á favor de los individuos del clero parroquial se apreciarán con sujecion á las dotaciones señaladas por el Ministerio de Gracia y Justicia en orden de 20 de abril de este año, que tambien fue circulada por esta dependencia en 28 del propio mes

La direccion se promete que V. S. no permitirá

la menor omision en el cumplimiento de este importante encargo; que desde luego procurará reunir todos los datos precisos al efecto, y que cooperará tambien para que el estado venga ilustrado con aquellas observaciones que su celo y buen criterio conceptúe oportunas, de modo que se conozca el verdadero importe de las obligaciones del clero pendientes de pago en esa provincia en fin de este año.

Asimismo espera que para apreciar hasta qué punto esa Intendencia agita la cobranza de la contribucion general con el fin de aliviar al tesoro en sus apuros, acompañe V. S. una nota de los descubiertos que resulten en fin de diciembre de este año, con espresion de pueblos y cantidades que respectivamente adeuden.

Del recibo de esta circular y de quedar en remitir en la época prefijada el estado y nota á que se refiere, espera la direccion aviso á correo relativo.

Para poder redactar la contaduría de esta provincia la nota que exige la direccion general del tesoro en la preinserta orden, es de todo punto indispensable que por parte de los ayuntamientos constitucionales de esta provincia se cumpla para el 8 del presente mes con lo prevenido en las circulares de esta Intendencia de 7 de setiembre y 4 de octubre últimos, insertas en los números 109 y 120 de este boletin oficial, no dudando del celo y patriotismo de dichas corporaciones se apresurarán á disponer que así se verifique sin dar lugar á nuevos recuerdos. Cáceres 2 de enero de 1843 = Francisco Nuñez.

Comision de venta de bienes nacionales de la provincia de Cáceres.

Venta de fincas.

Por disposicion de la junta de inspeccion é intervencion de los bienes que fueron del clero secular en esta provincia, se ha mandado suspender el remate de las tierras que en término de Sierradefuentes pertenecieron á la capellanía de Mesa y estaban anunciadas para los dias 7, 8 y 9 del corriente. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Cáceres 3 de enero de 1843. = C. A. I., José María de Girona.

Administracion de bienes nacionales de la provincia de Cáceres.

ARRIENDOS.

El dia 8 de enero próximo hasta las doce de su mañana se procederá al arriendo en esta capital ante el Sr. Intendente y en Navalnoral ante su alcalde constitucional la labor para 50 yuntas en la dehesa del Espadañal bajo el presupuesto de 5 fanegas y 3 cuartillos de centeno por cada una. Cáce-

res 29 de diciembre de 1842. = José Matéos, y Hermanos.

Venta de frutos.

El día 15 de este mes se procederá á rematar en esta capital, ante el señor Intendente y en Coria ante su alcalde constitucional, 607 fanegas 8 celemines de trigo, á precio de 34 rs. fanega: 498 fanegas 8 celemines 2 cuartillos de centeno, á 22 rs.; y dos arrobas de aceite á 54 rs. cada una; que existen en la administracion de bienes nacionales de dicha ciudad de Coria, procedentes de bienes y rentas del clero secular. Cáceres y diciembre 30 de 1842. = José Mateos, y Hermanos.

Clero secular. El día 15 de este mes hasta las doce de su mañana, se procederá al remate en esta capital ante el Sr. Intendente, y en Plasencia ante su alcalde constitucional, de 369 fanegas de trigo, procedente de bienes y rentas del clero secular, que existe en dicha ciudad de Plasencia, bajo el presupuesto de 28 rs. fanega en que está hecha postura. Cáceres y enero 2 de 1843. = José Matéos, y Hermanos.

Presidencia del ayuntamiento constitucional de Robledillo de Trujillo.

El toro semental de la vacada del comun de vecinos de este lugar, que pastaba en la dehesa caball.^a nominada las Abiertas, que tienen sembrada los vecinos, desapareció hace unos dias de ella sin duda por efecto de algun espanto que le causaron los muchos lobos que circundan estas inmediaciones. Las señas son: edad tres á cuatro años, barroso, corni-alto, orejas hendidas y una de ellas con mueca, y hierro de cruz en la llana derecha; y en cuyo supuesto se suplica á los señores alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia y demas particulares que tengan ó puedan tener noticia del paradero del recordado toro, se sirva encaminármelo para pasar á su recojido y satisfacer las costas que hubiere devengado. Robledillo 14 de diciembre de 1842. = Domingo Donaire.

El Dr. D. Gregorio de Condom, juez de primera instancia de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la capellanía que en la villa de Arroyo del Puerco fundó Catalina María Alonso, vacante por muerte de D. Diego de Cáceres, presbítero, para que en el término de treinta dias, contados desde la fijacion del edicto, comparezcan á deducir en este juzgado el que les asista, con apercibimiento de que pasados sin haberlo verificado se adjudicarán los dotales de

dicha capellanía á Diego Rodriguez, vecino del lugar de Malpartida, segun lo tiene solicitado. Dado en Cáceres á 20 de diciembre de 1842. = Dr. D. Gregorio de Condom = Por mandado del señor juez, D. Diego Ladron de Guevara.

D. Joaquin Torreblanca, juez de primera instancia de este partido de Coria.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los dotales de la capellanía que en la parroquia de Santiago de esta ciudad fundó el Lic. Juan Gonzalez Cano, que obtiene en el día D. Gabino Agero, vecino de Béjar, que en el término de treinta dias, contados desde esta fecha se presenten en este juzgado á deducirle en forma; pues si lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y en otro caso seguirá el expediente con los comparecidos hasta su conclusion, parándoles el perjuicio que haya lugar. Y para que nadie alegue ignorancia se publica y fija el presente. Dado en Coria á 23 de diciembre de 1842. = Joaquin Torreblanca. = Por su mandado, Julian del Caño.

Segun orden del Sr. Gefe político de esta provincia, y en cumplimiento del artículo 3.º de la real orden de 9 de junio de 1838, se anuncia la vacante de alcaide de la carcel nacional de esta ciudad y partido, cuya dotacion consiste en siete rs. diarios, pagados del fondo de propios, los aspirantes que la soliciten y reúnan las cualidades de tener arraigo, ó presentar fianzas con personas que lo tengan, de moralidad, buen concepto público, no procesados ni menores de 35 años, casados y que sepan leer, escribir y contar, dirijan sus solicitudes, francas de porte, en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en el boletin á la secretaría de este ayuntamiento. Trujillo diciembre 21 de 1842. = El presidente del ayuntamiento, Hermenegildo Moreno. = El secretario del mismo, José Cecilio Bernet y García.

El día 15 del corriente faltaron de la dehesa del Gomeznuño de Abajo dos caballerías; el 16, el guarda del Cuartillo las traia al corral, pero á consecuencia de haber á la inmediacion de la puerta de dicho corral unos cueros de buey, las caballerías se espantaron sin que despues se haya sabido su paradero. — *Señas.* — Una yegua negra, de 4 años al marzo, alzada seis cuartas y media escasas, paticalzada de los dos pies, y en el lomo y sus inmediaciones algunos lunares blancos. — Un mulo, de 2 años al marzo, pelo negro y mohino, cerril, estatura cinco cuartas poco mas ó menos. — Si alguna persona supiere su paradero se servirá avisarlo, en esta capital, casa de D. Manuel María Muro. Cáceres 27 de diciembre de 1842.

CACERES:

Imprenta de D. Lucas de Búrgos. = 1843.